

de pagos, en estrecha cooperación con el Fondo Monetario Internacional y otras organizaciones extragubernamentales interesadas, utilizando cuanto sea posible sus recursos a fin de ayudar a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a sus Subcomisiones a examinar los problemas económicos planteados por los balances de pagos o relacionados con ellos; y

b) Consultar con el Fondo Monetario Internacional y las otras organizaciones intergubernamentales interesadas a fin de elaborar métodos uniformes para el suministro de datos relativos a los balances de pagos.

## 29 (IV). Funciones de la Organización Internacional de Comercio relativas al desarrollo económico

*Resolución del 28 de marzo de 1947  
(documento E/403)*

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* la petición de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, que figura en el anexo 8 al informe sobre su primer período de sesiones,

*Estima* que sería conveniente que la Organización Internacional de Comercio se encargara de las funciones relativas al desarrollo económico en la forma definida en el párrafo 3 del artículo 11 del proyecto de carta anexo al citado informe. El Consejo espera que la Conferencia de Comercio y Empleo pondrá especial cuidado en que la redacción definitiva de este párrafo guarde conformidad con los objetivos y funciones asignados a la Organización Internacional de Comercio, teniendo en cuenta:

- a) Las atribuciones asignadas por el Consejo a la Comisión de Asuntos Económicos y Empleo y a su Subcomisión de Fomento Económico, y
- b) La responsabilidad que incumbe en este campo a las organizaciones intergubernamentales que son, o que tienen condiciones para ser, organismos especializados en virtud del Artículo 57 de la Carta de las Naciones Unidas.

## 30 (IV). Comisión Provisional de Coordinación de Acuerdos Internacionales sobre Productos Esenciales

*Resolución del 28 de marzo de 1947  
(documento E/403)*

*El Consejo Económico y Social,*

*Advirtiendo* que se están efectuando activamente consultas intergubernamentales respecto

a ciertos productos esenciales que son objeto de un comercio internacional, y

*Considerando* el acuerdo apreciable a que se ha llegado sobre los problemas de los productos esenciales y sobre la coordinación de las consultas sobre los productos esenciales, tanto durante el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas como en la Comisión Preparatoria de la Organización de Alimentación y Agricultura encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial<sup>1</sup>,

*Recomienda* que, en espera de la institución de la Organización Internacional de Comercio, los Miembros de las Naciones Unidas, en sus consultas o actuaciones intergubernamentales respecto a productos esenciales, se inspiren en los principios consignados en el capítulo VII, relativo a los acuerdos internacionales sobre productos esenciales que figura en el proyecto de carta anexo al informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas, aunque reconociendo que los debates en las futuras sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas, así como en la Conferencia misma, pueden determinar la introducción de modificaciones en las disposiciones relativas a los problemas sobre productos esenciales, y

*Pide* al Secretario General se sirva establecer una comisión provisional de coordinación de los acuerdos internacionales sobre productos esenciales encargada de mantenerse al corriente de las consultas o actuaciones intergubernamentales respecto a productos esenciales; la Comisión estará compuesta de un presidente que actuará como representante de la Comisión Preparatoria de la Conferencia sobre Comercio y Empleo de las Naciones Unidas; de una persona nombrada por la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas y encargada en particular de los productos agrícolas esenciales, y de una persona encargada en particular de los productos esenciales no agrícolas.

## 31 (IV). Conferencia de la madera

*Resolución del 28 de marzo de 1947  
(documento E/403)*

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la gravedad de la presente escasez de madera que retarda la reconstrucción y amenaza al restablecimiento económico de los países devastados,

<sup>1</sup> Véase el informe sobre el primer período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de Comercio y Empleo de las Naciones Unidas (documento E/PC/T/33, publicado como documento de trabajo solamente) y el informe de la Comisión Preparatoria de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas encargada de estudiar las propuestas relativas a la alimentación mundial.

*Considerando* la necesidad urgente de emprender consultas internacionales sobre este problema,

*Considerando* que, sean cuales fueren las soluciones inmediatas que se puedan encontrar, deberán tenerse en cuenta las necesidades ulteriores de una acertada política forestal,

*Aplaude* la iniciativa tomada por la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, de organizar una conferencia internacional de la madera que deberá reunirse en Checoslovaquia el 28 de abril de 1947;

*Toma nota* con satisfacción de la decisión tomada por la Organización de Alimentación y Agricultura de celebrar otras conferencias durante 1947 en otras partes del mundo, con el objeto de examinar este problema;

*Pide* al Secretario General se sirva disponer la representación de las Naciones Unidas en la conferencia, en respuesta a la invitación de la Organización de Alimentación y Agricultura de las Naciones Unidas, y

*Encarece* la participación en la conferencia de la madera de los Miembros de las Naciones Unidas, interesados, desde el punto de vista económico, en la producción, la importación y la exportación europeas de productos forestales, ya se trate de un interés inmediato, o bien del desarrollo a largo plazo de los recursos latentes y de las necesidades de consumo.

### **32 (IV). Conservación y utilización de los recursos naturales**

*Resolución del 28 de marzo de 1947*  
(documento E/404)

*El Consejo Económico y Social,*

*Reconociendo* la importancia de los recursos naturales mundiales, especialmente debido a la disminución de estos recursos causada por la guerra, y de su valor para la reconstrucción de las regiones devastadas, y reconociendo, además, la necesidad de un desarrollo continuo y de una aplicación más amplia de los métodos de conservación y utilización de dichos recursos,

*Decide* convocar a una Conferencia Científica de las Naciones Unidas para la conservación y utilización de los recursos naturales a fin de permitir el canje de información sobre los métodos aplicables en este campo, su costo y sus beneficios económicos y su correlación; no debiendo reunirse dicha conferencia antes de 1948;

*Decide* que la Conferencia deberá consagrarse exclusivamente al intercambio de ideas sobre estos asuntos entre ingenieros, especialistas en recursos naturales, economistas y otros expertos en campos conexos, y a la confrontación de

la experiencia adquirida por ellos en tales materias;

*Pide* al Secretario General se sirva:

a) Empezar el trabajo preparatorio necesario respecto al alcance y a la organización del programa de la Conferencia, así como a la elección del lugar y la fecha de la Conferencia;

b) Consultar, al realizar la tarea que le ha sido confiada en virtud del párrafo a), a los representantes de los organismos especializados que tienen atribuciones importantes en los campos relacionados con las cuestiones que figuran en el programa de la Conferencia, y estudiar las sugerencias que le presenten los Miembros de las Naciones Unidas;

*Autoriza* al Secretario General a reunir, si lo estima necesario, un comité preparatorio de expertos que, a su juicio, pueda ayudarlo a realizar la tarea descrita en el párrafo a);

*Pide* al Secretario General se sirva mantener al Consejo al corriente de las medidas que tome en virtud de la presente resolución.

### **33 (IV). Producto de la venta de suministros de la UNRRA**

*Resolución del 24 de marzo de 1947*  
(documento E/315)

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo tomado nota* de la resolución No. 97 adoptada por el Consejo de la UNRRA y de la solicitud presentada por el Director General de la UNRRA en cumplimiento de esa resolución,

*Autoriza* al Secretario General a ajustar con la UNRRA los acuerdos necesarios respecto a los Gobiernos que han aprobado el traspaso a las Naciones Unidas de las funciones ejercidas por la UNRRA en cuanto al producto de la venta de suministros de la UNRRA; acuerdos que entrarán en vigor en una fecha convenida. Tales acuerdos deberán disponer que los Gobiernos de los países beneficiarios de ayuda suministrada por la UNRRA enviarán periódicamente informes sobre la utilización del producto, en moneda nacional, de la venta de suministros proporcionados por la UNRRA, así como que notifiquen respecto a los cambios que impliquen el establecimiento de categorías o proyectos no incluidos en el convenio concluido entre la UNRRA y el Gobierno, y

*Encarga* al Secretario General de transmitir tales informes al Consejo Económico y Social, junto con las observaciones explicatorias que juzgue convenientes, a fin de mantener informado al Consejo respecto de la utilización del producto de dicha venta.